



San Borja, 25 SEP 2019

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 393 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

**Visto**, el Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión sustentó la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A", ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 97 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

*aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, mediante Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 21 de agosto de 2019, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio con Hoja de Elevación D000010-2019-DCS/MC, de fecha 23 de agosto de 2019, el especialista de la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A", ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima;



Que, mediante Memorando N° D000450-2019-DGDP/MC, de fecha 27 de agosto de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural corrió traslado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del expediente correspondiente a la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A";

Que, mediante Proveído N° D002756-2019-DGPA/MC, de fecha 27 de agosto de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió el expediente a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para su atención; siendo asignado por esta última, a un especialista, mediante Proveído N° D002137-2019-DSFL/MC, de fecha 02 de septiembre de 2019;

Que, mediante Informe N° D000300-2019-DSFL/MC, de fecha 10 de septiembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000043-2019-DSFL-MDR/MC, de fecha 09 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A";

Que, mediante Informe N° D000006-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 24 de septiembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Determinar** la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A", ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-001-INC\_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada UTM de referencia: E 306 867.6669; N 8 627 085.4369

Cuadro de datos técnicos:

Vértice	Lado	Distancia	Ang. (Interno)	Este(X)	Norte(Y)
A	A-B	10.33	97°3'21"	306867.6669	8627085.4369
B	B-C	410.29	164°28'22"	306868.7610	8627075.1628
C	C-D	32.36	151°3'3"	306801.4057	8626670.4376
D	D-E	64.04	117°9'15"	306781.3088	8626645.0796
E	E-F	128.00	169°32'17"	306718.4957	8626657.5665
F	F-G	131.11	201°26'31"	306599.5716	8626704.9053
G	G-H	110.07	115°38'18"	306468.4591	8626705.5080
H	H-I	170.90	167°4'2"	306421.2902	8626804.9573
I	I-J	125.35	146°17'36"	306384.4695	8626971.8407
J	J-K	26.80	112°57'12"	306429.9294	8627088.6539
K	K-L	17.20	160°26'12"	306456.7220	8627089.4440
L	L-M	94.16	177°55'56"	306473.0880	8627084.1660
M	M-N	86.74	213°33'18"	306561.6060	8627052.0492
N	N-O	73.14	261°30'18"	306647.6725	8627041.2894
O	O-P	5.37	236°20'42"	306667.3659	8627111.7244
P	P-Q	71.31	91°50'3"	306663.8639	8627115.7924
Q	Q-R	24.85	112°29'4"	306716.3889	8627164.0209
R	R-S	27.42	164°40'14"	306738.9159	8627153.5367
S	S-T	27.03	180°18'27"	306759.8353	8627135.8040
T	T-U	20.18	180°32'1"	306780.5510	8627118.4343
U	U-V	22.57	187°41'27"	306796.1375	8627105.6107
V	V-W	19.14	194°26'39"	306815.3254	8627093.7347
W	W-X	15.48	188°49'37"	306833.5971	8627088.0400
X	X-A	18.77	187°30'22"	306848.9033	8627085.7570
Total		1708.98	3959°59'58"		

Área: 17.2335 ha.;

Perímetro: 1708.98 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en los Informes N° D000043-2019-DSFL-MDR/MC y N° D000300-2019-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

plano PP-001-INC\_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**Artículo Segundo.- Disponer** como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la monumentación y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A", así como la paralización de labores de excavación, remoción de terreno y edificación al interior del polígono arqueológico.

**Artículo Tercero.- Comunicar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal**, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo*, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal**, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

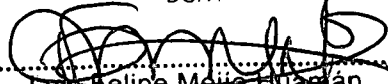
**Artículo Quinto.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Artículo Sexto.- Notificar** la presente resolución, así como los documentos anexos, a la **Municipalidad Distrital de Santa María del Mar**, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**Artículo Séptimo.- Anexar** a la presente resolución el Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° D000043-2019-DSFL-MDR/MC, el Informe N° D000300-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000006-2019-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PP-001-INC\_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

  
.....  
Luis Felipe Mejía Huamán  
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General Patrimonio Arqueológico Inmueble



Firmado digitalmente por RIVERA SANCHEZ Luz Sindy FAU 20537830222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.09.2019 10:28:31 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 24 de Septiembre del 2019

**INFORME N° D000006-2019-DGPA-LRS/MC**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble - DGPA

24 SEP. 2019

**RECIBIDO**

Registro: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_  
Hora: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

- A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**  
Director General  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto : Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A", ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima.
- Referencia : a) Informe N° D000300-2019-DSFL/MC  
b) Informe N° D000043-2019-DSFL-MDR/MC  
c) Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**



Mediante Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 21 de agosto de 2019, el Arql. Daniel Flores Ayquipa de la Dirección de Control y Supervisión, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A", ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima; siendo remitido el mismo con Hoja de Elevación D000010-2019-DCS/MC, de fecha 23 de agosto de 2019, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Mediante Memorando N° D000450-2019-DGDP/MC, de fecha 27 de agosto de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A", recaída en el Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.

Mediante Proveído N° D002756-2019-DGPA/MC, de fecha 27 de agosto de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble corrió traslado de los documentos que sustentan dicha propuesta a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su trámite; siendo asignado mediante Proveído N° D002137-2019-DSFL/MC de la referida Dirección, de fecha 02 de septiembre de 2019, a la Arql. Mónica De la Vega Romero.

Mediante Informe N° D000300-2019-DSFL/MC, de fecha 10 de septiembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000043-2019-DSFL-MDR/MC, de fecha 09 de septiembre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia concluyendo que la solicitud de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A" resulta viable por cumplir los aspectos técnicos necesarios.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de  
Patrimonio Cultural e Industrias  
Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

## II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



## III. ANALISIS:

El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A" viene siendo afectado por trabajos de excavación y remoción de terreno con vehículo pesado para retirar construcciones modernas de piso de cemento (canchas de fútbol y estacionamiento de vehículos), y que además se piensa construir una alameda en un área que involucra parte del monumento arqueológico prehispánico.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de  
Patrimonio Cultural e Industrias  
Culturales

Dirección General de  
Patrimonio Arqueológico  
Inmueble

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Ahora bien, esta solicitud de determinación de protección provisional recaía en el Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; concluyendo, esta última, que cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.

Por otro lado, el Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC propone, como medidas preventivas, ante la afectación verificada al bien protegido por presunción legal, la paralización de las labores de excavación y remoción en su interior, y la monumentación y señalización; a lo que resulta oportuno añadir la paralización de toda actividad de edificación que se pretenda realizar dentro del polígono arqueológico.

Asimismo, conforme a lo detallado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, cabe señalar que si bien el Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A" no se encuentra declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, cuenta con una propuesta de delimitación elaborada el año 2010, de acuerdo al Plano con código PP-001-INC\_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84.

En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° D000300-2019-DSFL/MC y N° D000043-2019-DSFL-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.



#### IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Santa María - Sector A", ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima.

#### V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico " Santa María - Sector A".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez  
Reg. CAL N° 69594







*"Deconio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

San Borja, 10 de Septiembre del 2019

## INFORME N° D000300-2019-DSFL/MC

**A :** LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** Remisión de Informe de Inspección al Sitio Arqueológico  
Santa Maria - Sector A, ubicado en el distrito de Santa Maria del Mar,  
provincia y, departamento de Lima

**Referencia :** INFORME N° D000043-2019-DSFL/MC (09SEP2019)  
MEMORANDO N° D000450-2019/DGDP/MC del 29.08.2019

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia de la Lic. Monica de la Vega, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, para declarar provisionalmente al Monumento Arqueológico Prehispánico Santa María – Sector A, ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/VMPCIC/MC, suscritos por el Lic. Daniel Flores Ayquipa de la Dirección de Control y Supervisión, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En tal sentido, esta Dirección concluye que, la solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Santa María – Sector A", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-001-INC\_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

AREA: 17.2335 ha.  
 PERIMETRO: 1708.98 m.  
 COORDENADA UTM DE REFERENCIA:  
 E306 867.6669 / N8 627 085.4369

SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA MARIA - SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	10.33	97°3'21"	306867.6669	8627085.4369
B	B-C	410.29	164°28'22"	306868.7610	8627075.1628
C	C-D	32.36	151°3'3"	306801.4057	8626670.4376
D	D-E	64.04	117°9'15"	306781.3088	8626645.0796
E	E-F	128.00	169°32'17"	306718.4957	8626657.5665
F	F-G	131.11	201°26'31"	306599.5716	8626704.9053
G	G-H	110.07	115°38'18"	306468.4591	8626705.5080
H	H-I	170.90	167°4'2"	306421.2902	8626804.9573
I	I-J	125.35	146°17'36"	306384.4695	8626971.8407
J	J-K	26.80	112°57'12"	306429.9294	8627088.6539



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

K	K-L	17.20	160°26'12"	306456.7220	8627089.4440
L	L-M	94.16	177°55'56"	306473.0880	8627084.1660
M	M-N	86.74	213°33'18"	306561.6060	8627052.0492
N	N-O	73.14	261°30'18"	306647.6725	8627041.2894
O	O-P	5.37	236°20'42"	306667.3659	8627111.7244
P	P-Q	71.31	91°50'3"	306663.8639	8627115.7924
Q	Q-R	24.85	112°29'4"	306716.3889	8627164.0209
R	R-S	27.42	164°40'14"	306738.9159	8627153.5367
S	S-T	27.03	180°18'27"	306759.8353	8627135.8040
T	T-U	20.18	180°32'1"	306780.5510	8627118.4343
U	U-V	22.57	187°41'27"	306796.1375	8627105.6107
V	V-W	19.14	194°26'39"	306815.3254	8627093.7347
W	W-X	15.48	188°49'37"	306833.5971	8627088.0400
X	X-A	18.77	187°30'22"	306848.9033	8627085.7570
TOTAL		1708.98	3959°59'58"		

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Catastro y Saneamiento  
Físico Legal - DSFL  
  
Enrique A. Ríos Reategui  
Director

ERR/mdr





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

San Borja, 09 de Septiembre del 2019

**INFORME N° D00043-2019-DSFL-MDR/MC**

**A :** ENRIQUE ALONSO RIOS REATEGUI  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** MONICA DE LA VEGA ROMERO  
ARQLA. DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** Remisión de Informe de Inspección al Sitio Arqueológico Santa María - Sector A, ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y, departamento de Lima

**Referencia :** PROVEIDO N° D002137-2019-DSFL/MC (02SEP2019)  
MEMORANDO N° D000450-2019/DGDP/MC del 29.08.2019

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Memorando de la referencia, remitido por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, en el cual se solicita la emisión del acto resolutivo que declare la protección provisional del Sitio Arqueológico Santa María - Sector A, ubicado en el distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima.

Al respecto, el sitio fue delimitado en el 2010 por personal de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal como Sitio Arqueológico Santa María Sector A y B.

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/VMPCIC/MC del 21.08.2019 del Lic. Daniel Flores Ayquipa de la Dirección de Control y Supervisión se realiza el sustento para la solicitud de declaratoria provisional del Sitio Santa María - Sector A.

Mediante Memorando N° D000450-2019/DGDP/MC del 29.08.2019 de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, se remite la solicitud de protección provisional a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para la respectiva atención.

**II. OPINION TECNICA**

De acuerdo a lo mencionado en el Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/VMPCIC/MC que recoge las afectaciones vistas en campo, el sustento para solicitar la declaratoria provisional del sitio arqueológico en mención, es la siguiente:

**Valoración Cultural:**  
**Arquitectura\_** No reporta.

**Materiales asociados\_** fragmentos de cerámica sobre toda la superficie, así como gran presencia de fragmentos malacológicos.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Vulnerabilidad:**

**Antrópica\_** Actualmente se está realizando trabajos de excavación y remoción de terreno con vehículo pesado para retirar construcciones modernas de pisos de cemento (canchas de fútbol y estacionamiento de vehículos). Además se piensa construir una alameda donde parte estaría dentro del Sitio Arqueológico.

**Natural\_** No se reporta.

**Preservación:**

En regular estado de conservación, presenta construcciones modernas de lozas para estacionamiento de autos y áreas de esparcimiento, y construcciones modernas, las actuales han cubierto la superficie de las evidencias arqueológicas, ubicada en el extremo norte del Sitio Arqueológico. En la actualidad se viene realizando labores de remoción con maquinaria pesada para el retiro de estas estructuras y posteriormente construir una alameda.

**Fragilidad:** Se ve afectado por los trabajos de remoción dentro de área intangible.

**DESCRIPCIÓN**

Según la descripción actual del Lic. Ayquipa, el sector A, correspondería a un conchal, por la abundancia de material malacológico que se aprecia por toda la superficie. Además se aprecia fragmentos de cerámica.

No obstante, el 2010 fecha en que fue delimitado por personal de la Dirección de Catastro, se reportó la presencia de arquitectura de pequeños recintos de forma ovoide, conformados por pequeñas piedras semicanteadas, las que habrían conformado una pequeña aldea de pescadores. Sin embargo, la descripción no define con precisión en cuál de los sectores se evidenciaron los elementos arquitectónicos.

Como se observa, el monumento viene siendo afectado por trabajos de remoción con maquinaria pesada. Asimismo su integridad estaría siendo amenazada por planes de construcción de una Alameda, lo que originaría la pérdida total o parcial del monumento. Estos factores causan una afectación grave.

El Sitio Arqueológico Santa María – Sector A y B fue delimitado con el plano N° PP-001-INC\_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84, pero no continuó con el respectivo saneamiento legal, quedándose en propuesta desde entonces.

En tal sentido, cabe resaltar que mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de declaratoria provisional: (...) *para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural.* Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad de la afectación.

Por lo que, tomando en cuenta los argumentos citados en el Informe de Inspección N° 007-2019-DFA/DCS/VMPCIC/MC y la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

provisional (...) se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos por normativa.

### III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Santa María – Sector A", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PP-001-INC\_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

SITIO ARQUEOLÓGICO SANTA MARIA - SECTOR A					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	10.33	97°3'21"	306867.6669	8627085.4369
B	B-C	410.29	164°28'22"	306868.7610	8627075.1628
C	C-D	32.36	151°3'3"	306801.4057	8626670.4376
D	D-E	64.04	117°9'15"	306781.3088	8626645.0796
E	E-F	128.00	169°32'17"	306718.4957	8626657.5665
F	F-G	131.11	201°26'31"	306599.5716	8626704.9053
G	G-H	110.07	115°38'18"	306468.4591	8626705.5080
H	H-I	170.90	167°4'2"	306421.2902	8626804.9573
I	I-J	125.35	146°17'36"	306384.4695	8626971.8407
J	J-K	26.80	112°57'12"	306429.9294	8627088.6539
K	K-L	17.20	160°26'12"	306456.7220	8627089.4440
L	L-M	94.16	177°55'56"	306473.0880	8627084.1660
M	M-N	86.74	213°33'18"	306561.6060	8627052.0492
N	N-O	73.14	261°30'18"	306647.6725	8627041.2894
O	O-P	5.37	236°20'42"	306667.3659	8627111.7244
P	P-Q	71.31	91°50'3"	306663.8639	8627115.7924
Q	Q-R	24.85	112°29'4"	306716.3889	8627164.0209
R	R-S	27.42	164°40'14"	306738.9159	8627153.5367
S	S-T	27.03	180°18'27"	306759.8353	8627135.8040
T	T-U	20.18	180°32'1"	306780.5510	8627118.4343
U	U-V	22.57	187°41'27"	306796.1375	8627105.6107
V	V-W	19.14	194°26'39"	306815.3254	8627093.7347
W	W-X	15.48	188°49'37"	306833.5971	8627088.0400
X	X-A	18.77	187°30'22"	306848.9033	8627085.7570
TOTAL		1708.98	3959°59'58"		

### IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento de las acciones tomadas.

**Ministerio de Cultura**

*[Firma manuscrita]*

Mónica de la Vega Romero  
Arqueóloga  
R.N.A. N° CI-0991





**INFORME DE INSPECCIÓN N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 am
	20	08	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	11:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	21	08	2019	FIRMA:	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	SANTA MARÍA DEL MAR
Coordenada(s) referencial(es):	306867 / 8627085
Acceso / vías:	Se accede por la Panamericana Sur, a la altura del Km 51, Distrito de Santa María del Mar, siguiendo la avenida Terramar hasta llegar a la calle Los Faunos, en el Balneario de Santa María.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			-
1.2	Cerámica			Fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico			-
1.4	Óseo			-
1.5	Malacológico			Abundante evidencia malacología de diversas especies, sobre toda la superficie de terreno.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Santa María – Sector A		
b)	Descripción del MAP	Este sitio correspondería a un conchal, por la abundancia de material malacológica que se aprecia por toda la superficie del Sitio. Además se aprecia fragmentos de cerámica.		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
	X	-	Verificada	Posible	
			X	-	Actualmente se está realizando trabajos de excavación y remoción de terreno con vehículo pesado para retirar construcciones modernas de pisos de cemento (canchas de fútbol y estacionamiento de vehículos). Además se piensa construir una alameda donde parte estaría dentro del Sitio Arqueológico.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	-	-	-	-	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	En regular estado de conservación, presenta construcciones modernas de lozas para estacionamiento de autos y áreas de esparcimiento, y construcciones modernas, las cuales han cubierto la superficie de las evidencias arqueológicas, ubicada en el extremo norte del Sitio Arqueológico. En la actualidad se viene realizando labores de remoción con maquinaria pesada para el retiro de estas estructuras y posteriormente construir una alameda.				
Fragilidad	El sitio se ve afectado por los trabajos de excavación y remoción que se están realizando en el interior del Sitio Arqueológico.				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

-	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	306867 / 8627085
2)	306868 / 8627075
3)	306801 / 8626670
4)	306781 / 8676645
5)	306718 / 8676657
6)	306599 / 8626704
7)	306468 / 8626705
8)	306421 / 8626804
9)	306384 / 8626971
10)	306429 / 8627088
11)	306456 / 8627089
12)	306473 / 8627084
13)	306561 / 8627052
14)	306647 / 8627041



15)	306667 / 8627111
16)	306663 / 8627115
17)	306716 / 8627164
18)	306738 / 8627153
19)	306759 / 8627135
20)	306780 / 8627118
21)	306796 / 8627105
22)	306815 / 8627093
23)	306833 / 8627088
24)	306848 / 8627085

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-001-INC\_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Sugiere la paralización de las labores de excavación y remoción en el interior del sitio arqueológico Santa María – Sector A. debido a que pretender construir una Alameda.
- Desmontaje:	-
- Apuntalamiento:	-
- Incautación:	-
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	-

#### V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



## I. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Foto 1:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A. Vista panorámica, de la parte central del extremo norte (del plano del sitio), se aprecian trabajos de remoción de terreno utilizando maquinaria pesada (están removiendo una losa deportiva), nótese que el área afectada se aprecia evidencia malacológica sobre la superficie.



**Foto 2 y 3:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A, a LA IZQUIERDA se aprecia una vista panorámica de las labores de remoción (retiro de estructura moderna para construir una alameda), nótese evidencia arqueológica expuesta (material malacológico). A LA DERECHA se aprecia una vista en detalle de la evidencia malacológica expuesta sobre la superficie.





Foto 4: Sitio Arqueológico Sata María – Sector A. Vista en detalle de huella (impronta) de tránsito de maquinaria pesada, empleada para labores de remoción de terreno, ubicado en el interior de la poligonal intangible.



Foto 5 y 6: Sitio Arqueológico Sata María – Sector A, a LA IZQUIERDA se aprecia una vista panorámica de estructura de material noble (removida), asentada sobre evidencia arqueológica (moluscos). A LA DERECHA se aprecia una vista en detalle de la evidencia malacológica sobre la superficie.



Foto 7 y 8: Sitio Arqueológico Sata María – Sector A, a LA IZQUIERDA se aprecia una vista panorámica del área removida, exponiendo evidencia arqueológica (moluscos). A LA DERECHA se aprecia una vista en detalle de la evidencia arqueológica expuesta, fragmentos de cerámica, sobre la superficie de terreno.





**Foto 9:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A. Vista panorámica, de la parte central del extremo norte (del plano del sitio), se aprecian trabajos de excavación y remoción de perfiles del terreno utilizando maquinaria pesada (están removiendo estructura de material noble).



**Foto 10:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A. Vista en detalle, de la parte central del extremo norte (del plano del sitio), se aprecian evidencia arqueológica expuesta por los trabajos de excavación y remoción en los perfiles de terreno, empleando para ello maquinaria pesada.






Foto 11 y 12: Sitio Arqueológico Sata María – Sector A, a LA IZQUIERDA se aprecia una vista panorámica de evidencia arqueológica expuesta (moluscos), productor de remoción de un perfil con maquinaria pesada. A LA DERECHA se aprecia una vista en detalle de la evidencia arqueológica expuesta, fragmentos de moluscos, sobre la superficie de terreno.



Foto 13 y 14: Sitio Arqueológico Sata María – Sector A, a LA IZQUIERDA se aprecia una vista panorámica del área removida (piso de cemento usado como estacionamiento) para construir una alameda, nótese estructura de material noble. A LA DERECHA se aprecia una vista en detalle de un muro de señalización (en mal estado) y el área donde ha removido un piso de cemento, realizado en el interior de la poligonal intangible.



**INFORME DE INSPECCIÓN N° 007-2019-DFA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC**

INSPECTOR (apellidos y nombres):	FLORES AYQUIPA, DANIEL				
R.N.A. N°	CF-0967				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 am
	20	08	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	11:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	21	08	2019	FIRMA:	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	SANTA MARÍA DEL MAR
Coordenada(s) referencial(es):	306867 / 8627085
Acceso / vías:	Se accede por la Panamericana Sur, a la altura del Km 51, Distrito de Santa María del Mar, siguiendo la avenida Terramar hasta llegar a la calle Los Faunos, en el Balneario de Santa María.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			-
1.2	Cerámica			Fragmentos de cerámica sobre la superficie.
1.3	Lítico			-
1.4	Óseo			-
1.5	Malacológico			Abundante evidencia malacología de diversas especies, sobre toda la superficie de terreno.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			-
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Santa María – Sector A		
b)	Descripción del MAP	Este sitio correspondería a un conchal, por la abundancia de material malacológica que se aprecia por toda la superficie del Sitio. Además se aprecia fragmentos de cerámica.		



**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
	X	-	X	-	Actualmente se está realizando trabajos de excavación y remoción de terreno con vehículo pesado para retirar construcciones modernas de pisos de cemento (canchas de fútbol y estacionamiento de vehículos). Además se piensa construir una alameda donde parte estaría dentro del Sitio Arqueológico.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	-
	-	-	-	-	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	En regular estado de conservación, presenta construcciones modernas de lozas para estacionamiento de autos y áreas de esparcimiento, y construcciones modernas, las cuales han cubierto la superficie de las evidencias arqueológicas, ubicada en el extremo norte del Sitio Arqueológico. En la actualidad se viene realizando labores de remoción con maquinaria pesada para el retiro de estas estructuras y posteriormente construir una alameda.				
Fragilidad	El sitio se ve afectado por los trabajos de excavación y remoción que se están realizando en el interior del Sitio Arqueológico.				

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)**

-	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1)	306867 / 8627085
2)	306868 / 8627075
3)	306801 / 8626670
4)	306781 / 8676645
5)	306718 / 8676657
6)	306599 / 8626704
7)	306468 / 8626705
8)	306421 / 8626804
9)	306384 / 8626971
10)	306429 / 8627088
11)	306456 / 8627089
12)	306473 / 8627084
13)	306561 / 8627052
14)	306647 / 8627041



15)	306667 / 8627111
16)	306663 / 8627115
17)	306716 / 8627164
18)	306738 / 8627153
19)	306759 / 8627135
20)	306780 / 8627118
21)	306796 / 8627105
22)	306815 / 8627093
23)	306833 / 8627088
24)	306848 / 8627085

N.º de plano (de ser el caso 1):

PP-001-INC\_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84

#### a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
-	-

#### b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Sugiere la paralización de las labores de excavación y remoción en el interior del sitio arqueológico Santa María – Sector A. debido a que pretender construir una Alameda.
- Desmontaje:	-
- Apuntalamiento:	-
- Incautación:	-
- Señalización:	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	-

#### V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):



## I. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Foto 1:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A. Vista panorámica, de la parte central del extremo norte (del plano del sitio), se aprecian trabajos de remoción de terreno utilizando maquinaria pesada (están removiendo una losa deportiva), nótese que el área afectada se aprecia evidencia malacológica sobre la superficie.



**Foto 2 y 3:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A, a **LA IZQUIERDA** se aprecia una vista panorámica de las labores de remoción (retiro de estructura moderna para construir una alameda), nótese evidencia arqueológica expuesta (material malacológico). **A LA DERECHA** se aprecia una vista en detalle de la evidencia malacológica expuesta sobre la superficie.



**Foto 4:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A. Vista en detalle de huella (impronta) de tránsito de maquinaria pesada, empleada para labores de remoción de terreno, ubicado en el interior de la poligonal intangible.



**Foto 5 y 6:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A, a **LA IZQUIERDA** se aprecia una vista panorámica de estructura de material noble (removida), asentada sobre evidencia arqueológica (moluscos). **A LA DERECHA** se aprecia una vista en detalle de la evidencia malacológica sobre la superficie.

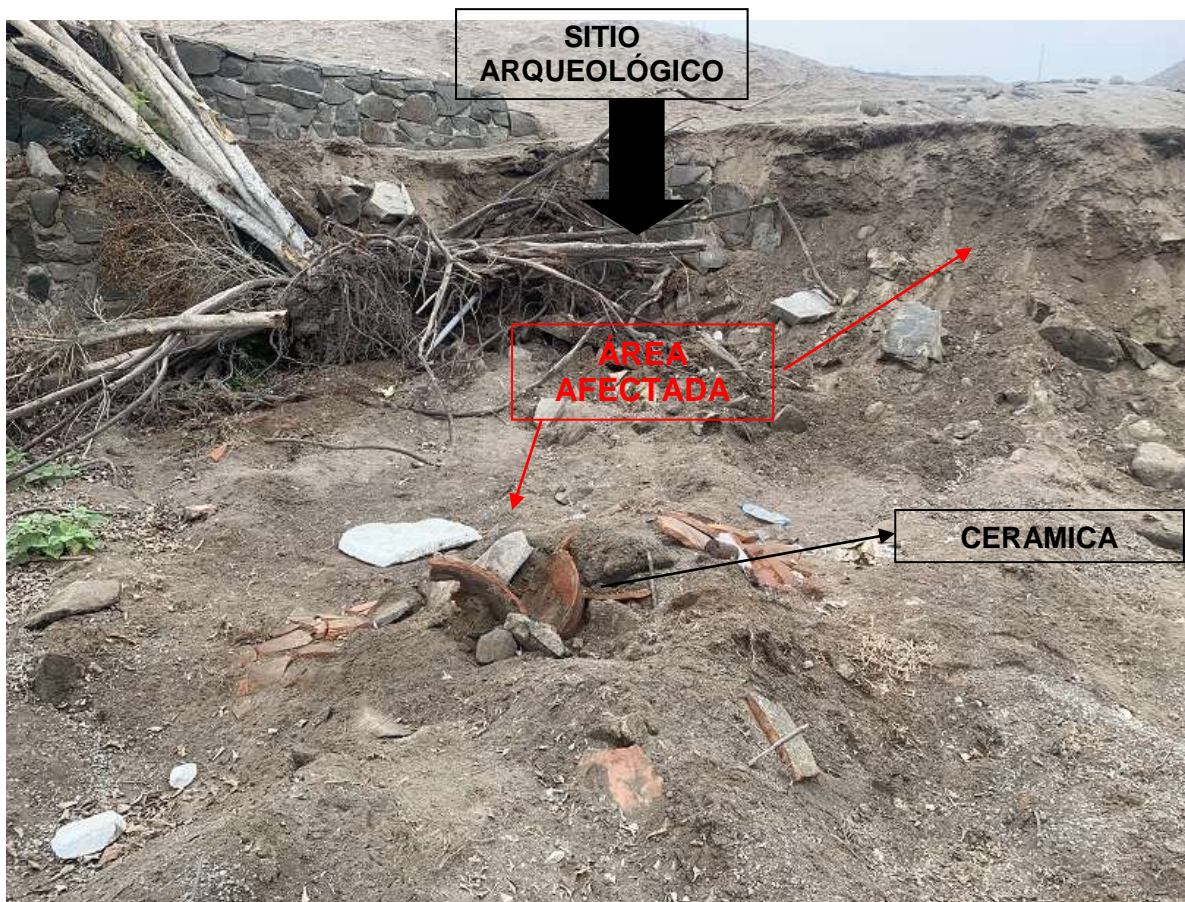


**Foto 7 y 8:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A, a **LA IZQUIERDA** se aprecia una vista panorámica del área removida, exponiendo evidencia arqueológica (moluscos). **A LA DERECHA** se aprecia una vista en detalle de la evidencia arqueológica expuesta, fragmentos de cerámica, sobre la superficie de terreno.





**Foto 9:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A. Vista panorámica, de la parte central del extremo norte (del plano del sitio), se aprecian trabajos de excavación y remoción de perfiles del terreno utilizando maquinaria pesada (están removiendo estructura de material noble).



**Foto 10:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A. Vista en detalle, de la parte central del extremo norte (del plano del sitio), se aprecian evidencia arqueológica expuesta por los trabajos de excavación y remoción en los perfiles de terreno, empleando para ello maquinaria pesada.

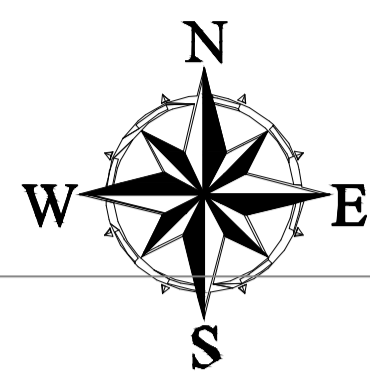


**Foto 11 y 12:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A, a **LA IZQUIERDA** se aprecia una vista panorámica de evidencia arqueológica expuesta (moluscos), productor de remoción de un perfil con maquinaria pesada. **A LA DERECHA** se aprecia una vista en detalle de la evidencia arqueológica expuesta, fragmentos de moluscos, sobre la superficie de terreno.



**Foto 13 y 14:** Sitio Arqueológico Sata María – Sector A, a **LA IZQUIERDA** se aprecia una vista panorámica del área removida (piso de cemento usado como estacionamiento) para construir una alameda, nótese estructura de material noble. **A LA DERECHA** se aprecia una vista en detalle de un muro de señalización (en mal estado) y el área donde ha removido un piso de cemento, realizado en el interior de la poligonal intangible.





8627250

8627000

8626750

8626500

OCEANO PACIFICO

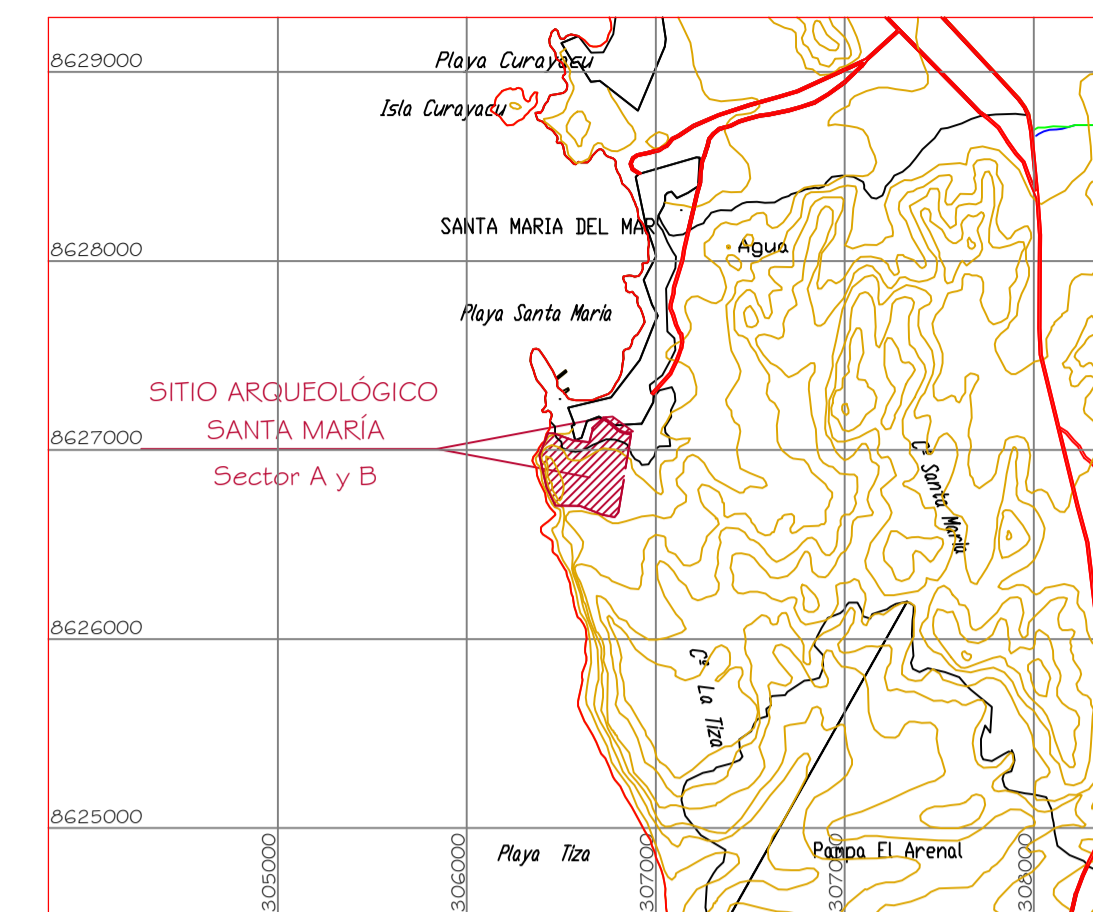
BALNEARIO DE SANTA MARÍA

BALNEARIO DE SANTA MARÍA  
**S.A. SANTA MARÍA - SECTOR B**  
 ÁREA = 4374.76 m<sup>2</sup>  
 PERÍMETRO = 370.50 m.

**S.A. SANTA MARÍA - SECTOR A**  
 ÁREA = 172334.90 m<sup>2</sup>  
 PERÍMETRO = 1708.98 m.

TIERRAS ERIAZAS

TIERRAS ERIAZAS



PLANO DE UBICACIÓN  
 ESCALA 1 : 40 000

S.A. SANTA MARÍA - SECTOR A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A-B	10.33	97°3'21"	306867.6669	8627085.4369
B	B-C	410.29	164°28'22"	306868.7610	8627075.1628
C	C-D	32.36	151°3'3"	306801.4057	8626670.4376
D	D-E	64.04	117°9'15"	306781.3088	8626645.0796
E	E-F	128.00	169°32'17"	306718.4957	8626657.5665
F	F-G	131.11	201°26'31"	306599.5716	8626704.9053
G	G-H	110.07	115°38'18"	306468.4591	8626705.5080
H	H-I	170.90	167°4'2"	306421.2902	8626804.9573
I	I-J	125.35	146°17'36"	306384.4695	8626971.8407
J	J-K	26.80	112°57'12"	306429.9294	8627088.6539
K	K-L	17.20	160°26'12"	306456.7220	8627089.4440
L	L-M	94.16	177°55'56"	306473.0880	8627084.1660
M	M-N	86.74	213°33'18"	306561.6060	8627052.0492
N	N-O	73.14	261°30'18"	306647.6725	8627041.2894
O	O-P	5.37	236°20'42"	306667.3659	8627111.7244
P	P-Q	71.31	91°50'3"	306663.8639	8627115.7924
Q	Q-R	24.85	112°29'4"	306716.3889	8627164.0209
R	R-S	27.42	164°40'14"	306738.9159	8627153.5367
S	S-T	27.03	180°18'27"	306759.8353	8627135.8040
T	T-U	20.18	180°32'1"	306780.5510	8627118.4343
U	U-V	22.57	187°41'27"	306796.1375	8627105.6107
V	V-W	19.14	194°26'39"	306815.3254	8627093.7347
W	W-X	15.48	188°49'37"	306833.5971	8627088.0400
X	X-A	18.77	187°30'22"	306848.9033	8627085.7570
TOTAL		1708.98	3959°59'58"		

S.A. SANTA MARÍA - SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A1	A1-B1	16.80	154°23'47"	306866.8567	8627093.4658
B1	B1-C1	15.46	172°5'13"	306850.0529	8627093.6162
C1	C1-D1	16.34	169°46'26"	306834.7638	8627095.8809
D1	D1-E1	21.87	167°27'55"	306819.2836	8627101.1082
E1	E1-F1	18.70	172°0'25"	306800.5723	8627112.4321
F1	F1-G1	28.52	179°11'36"	306786.0760	8627124.2466
G1	G1-H1	26.33	180°1'16"	306764.2221	8627142.5753
H1	H1-I1	28.41	193°27'32"	306744.0436	8627159.4861
I1	I1-J1	52.43	31°11'38"	306718.6230	8627172.1637
J1	J1-K1	132.69	139°34'42"	306770.8798	8627176.4488
K1	K1-A1	12.95	60°49'29"	306878.5858	8627098.9578
TOTAL		370.50	1619°59'59"		

SIGNOS CONVENCIONALES

PERIMÉTRICO

**INC INC INC** INSTITUTO NACIONAL de CULTURA

PLANO PERIMÉTRICO  
 SITIO ARQUEOLÓGICO  
 SANTA MARÍA  
 SECTOR A y B

DEPARTAMENTO:	LIMA
PROVINCIA:	LIMA
DISTRITO:	SANTA MARÍA DEL MAR
POBLADO MAS CERCANO:	BALNEARIO DE SANTA MARÍA

ÁREA TOTAL:	SECTOR A	172334.90 m <sup>2</sup> (17.2335 Ha)
	SECTOR B	4374.76 m <sup>2</sup> (0.4375 Ha)
PERÍMETRO:	SECTOR A	1708.98 m
	SECTOR B	370.50 m
ESCALA:		1 / 2 000

VÉRTICE DE REFERENCIA	
SECTOR A	NORTE (Y): 8 627 085.4369 ESTE (X): 306 867.6669
SECTOR B	NORTE (Y): 8 627 093.4658 ESTE (X): 306 866.8567
PROYECCIÓN:	UTM
DATUM:	WGS84
ZONA:	18

Arq. Responsable:	Lic. Manuel Enrique Mendoza Perea
Resp. Levantamiento:	L. Salcedo / E. Condon
Edición y Post-Proceso:	Bach. Ing. Percy Silva
Fecha de elaboración de campo:	15-12-09
Fecha de elaboración de gabinete:	04-01-10

CÓDIGO DE PLANO:	PP-001-INC_DREPH/DA/SDIC-2010 WGS84
REVISADO ( Arqueólogo )	
REVISADO ( Ingeniero )	